



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 123 - 2022-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 11 FEB. 2022

VISTO:

El Oficio N° 002-2022-GRA/GG-OSRVH de fecha 03 de enero del 2022, Resolución Directoral N° 208-2021-GRA/GR-GG-ORADM, Decretos N°s 116-2022-GRA/GR-GG, S/N-2022-GRA/GG-ORADM y 260-2020-GRA/ORADM-ORH, contenido en cinco (05) folios, sobre renovación de contrato de servicios personales; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 208-2021-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 21 de abril del 2021, se ha dispuesto prorrogar el contrato de servicios personales de la servidora público **Erika CASTRO RAMIREZ** para desempeñar las funciones del cargo de Auxiliar de Formación de Niños I, Nivel Remunerativo SAC, Código A3-55-136, cargo N° 02 previsto en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y plaza N° 394 consignado en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Aldea Infantil "Juan Pablo II de Vilcashuamán, con vigencia al 31 de diciembre del 2021;

Que, a través del Oficio referido en la parte expositiva de la presente resolución, el Director de la Oficina Subregional de Vilcashuamán del Gobierno Regional Ayacucho, solicita renovación de contrato de servicios personales de la servidora citada en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022;

Que, por otro lado, la servidora pública a que se hace alusión en el considerando precedente tiene condición de contratada con carácter de permanentes, con estabilidad laboral relativa al amparo del artículo 1° de la deroga Ley N° 24041, por contar con más de dos (02) años de servicios prestados a favor del Estado y por ende al Gobierno Regional Ayacucho, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, afecto a plaza vacante presupuestada, previsto y consignado en los documentos de Gestión Institucional, llámese el : Cuadro para Asignación de Personal (CAP), Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la



Unidad Ejecutora : 001/770 Región Ayacucho - Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho;

Que, mediante el artículo sexto, numeral 6.1.2 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR de fecha 26 de marzo 2019, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, ha delegado las funciones al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Administración de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para suscribir contratos de personal dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo actuado mediante Decreto S/N-2021-GRA/GG-ORADM, Decreto N° 260-2022-GRA/ORADM-ORH y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s. 232-2019 y 156-2020-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR, con eficacia anticipada del acto administrativo al amparo de lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales con carácter permanente de la servidora público **Erika CASTRO RAMIREZ** para desempeñar las funciones del cargo de Auxiliar de Formación de Niños I, Nivel Remunerativo SAC, cargo N° 02 previsto en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), Cuadro Nominativo de Personal (CNP y plaza N° 394 consignado en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Aldea Infantil "Juan Pablo II de Vilcashuamán, periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, al amparo del artículo 1° de la Ley N° 24041 respecto a su estabilidad laboral relativa;

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos automáticamente por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y demás causales establecidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil –SERVIR y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Los servicios prestados en esta condición no generan ningún derecho de ingreso a la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 24041, restituido por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley 31115.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gastos Presupuestario 2,1 Personal y Obligaciones Sociales y la Específica de Gastos 2.1.11.13: de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho- Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2022.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente resolución a la interesada, Oficina Subregional de Vilcashuamán, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, área de Registro de Control de Personal, File Personal-Escalafón, Unidad de Bienestar Social y demás instancias pertinentes de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho-



Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades señaladas por la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. LUIS RIVERA MEDINA
Director de la Oficina de Recursos Humanos

